

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2018, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

El **SECRETARIO DE MOVILIDAD** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, mediante Resolución No. No. 329 de 09 de marzo de 2018, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2018 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

Que en el Cronograma del Proceso modificado mediante Adenda N°1, se estableció como fecha máxima para la publicación del informe de evaluación y respuestas de observaciones al informe final, el día 27 de abril del 2018, que el día 27 de abril allegaron observaciones terceros interesados al procesos que toco ser analizadas por el comité evaluador lo cual imposibilito la publicación.

En virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: *“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.



Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2018, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

Que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2018 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación	02 de mayo de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	SECRETARIA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.



RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2018, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

02 MAYO 2018

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DAIRO KUHLMANN ROMERO
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR